

CDRI-27

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-

Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria

5000, Córdoba, Argentina

Representada por la Sra. Rectora Dra. Carolina Scotto

POR UNA PARTE

Y

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Carrera 67 #53-108

Bloque 16, Medellín

Representada por el Sr. Rector, Alberto Uribe Correa

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación.

SEGUNDO: Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA tiene entre otros objetivos el establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas considerándolas pases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales, universitarias de la docencia y de la investigación, considerando además que los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a

diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas.

TERCERO: La Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- 1- Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
- 2- Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y postgrado.
- 3- Compartir recursos y campos de práctica
- 4- Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
- 5- Facilitar el intercambio de estudiantes.
- 6- Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo a características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, o cursos, talleres, laboratorios

y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.

- 7- Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
- 8- Realización de las publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- 9- Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El desarrollo de las actividades indicadas se sujetara a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ellos, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; como así todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de los recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación de los convenios específicos estará a cargo: por la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el Profesor Responsable Referente Dr. Ernesto Abril y el organismo encargado de la implementación del mismo, la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales; y por parte de la Universidad de Antioquia, el Profesor Responsable Referente el

Dr. HERNAN DARIO VERGARA MESA...y el organismo encargado de implementar el acuerdo... la Dirección de Relaciones Internacionales.....

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de tres años, contados a partir de su perfeccionamiento. Será renovado automáticamente por períodos similares siempre y cuando no exista denuncia por escrito de cualquiera de los firmantes con tres meses de antelación.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral al que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuaran desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

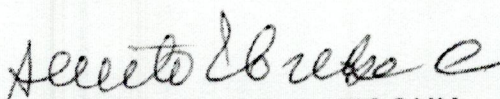
DÉCIMA. Solución de controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigio cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias: confiarán a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Universidades y por un árbitro elegido de mutuo acuerdo.

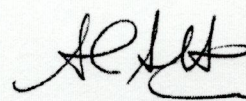
UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio serán los siguientes: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA en Av. Raúl Haya de la Torre s/n – 2º piso – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria – 5000, Córdoba, Argentina, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Carrera 67 #53-108 Bloque 16, Medellín,

DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor y de idénticos efectos en Medellín, Colombia a los 20-11-2009 y en Córdoba, República Argentina a los 01-11-2009


UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
ALBERTO URIBE CORREA
Rector *Pa*


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA